GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Secretaría General Técnica

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Estela Ferrer Gonzalez, Secretaria General Técnica de Educación, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 10/01/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVE54ACBX0771S01PFI con CSV CSVE54ACBX0771S01PFI.

Ref. 3061

INFORME sobre proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística.

Se emite este informe a solicitud de la Dirección General de Política Lingüística de conformidad con lo exigido en el artículo 50.1.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón (B.O.A. Nº 93, de 19 de mayo), sobre el proyecto de "Orden por la que se modifica la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística".

I. A la vista de la documentación remitida por la dirección general, se informa sobre la tramitación seguida en la elaboración del proyecto de orden lo siguiente:

La elaboración de la orden objeto de este informe debe ajustarse a los trámites exigidos en el procedimiento de elaboración de reglamentos, regulados en los artículos 47 a 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, por tratarse de una disposición reglamentaria. Así mismo, debe ajustarse a lo exigido en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, determina que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, determinando en su apartado 2 que el titular de cada Departamento de esta Administración es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar dichos Departamentos y los organismos públicos adscritos a los mismos.

Mediante la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística (BOA Nº 124, de 29 de junio de 2016). Esta orden ya fue modificada parcialmente mediante la Orden ECD/1622/2016, de 14 de noviembre (BOA Nº 223, de 18 de noviembre de 2016). El proyecto de orden que se propone ahora por la Dirección General de Política Lingüística viene a modificar varios artículos: el 5.1, el 8.1, el 9.1.b), el 9.3, el 9.4, el 13.1, el 16.2, el 25, el 26.1 y el 30.1.

Consta en el expediente remitido la Orden de fecha 27 de septiembre de 2019 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que, conforme al artículo 47 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de orden, se acuerda ampliar el trámite de audiencia con el de información pública y se encomienda la elaboración del proyecto de orden a la Dirección General de Política Lingüística.

Si bien consta la memoria justificativa del Director General de Política Lingüística, de 27 de septiembre de 2019, exigida en el artículo 48 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, no quedan justificados en la misma los motivos que llevan a la necesidad de su modificación, refiriéndose a modificaciones anteriores con respecto al plazo de justificación pero, en lo que se refiere a la que ahora se pretende, tan sólo se hace referencia a la necesidad de emprender otras modificaciones, pero sin concretar cuáles son las modificaciones parciales que se emprenden o qué impacto social podrían tener las mismas, de las que se dice que podrían suponer un impacto social positivo pero no se indica el porqué. No consta tampoco el informe por razón de género. No consta, por otro lado, la memoria económica en el expediente remitido, incluyéndose tan sólo un apartado 4 en la misma

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Estela Ferrer Gonzalez, Secretaria General Técnica de Educación, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 10/01/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVE54ACBX0771S01PFI con CSV CSVE54ACBX0771S01PFI.

en el que se indica que la modificación pretendida no conlleva coste económico, y remitiendo a las respectivas convocatorias para fijar las fuentes de financiación.

Consta en el expediente que nos ocupa la certificación, de fecha 6 de noviembre de 2019, del Jefe de Servicio de Participación Ciudadana, acerca de la realización de la práctica del trámite de consulta pública, entre el 23 de octubre y el 3 de noviembre de 2019, del que se desprende que no se presentaron aportaciones.

Se practicó trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones más representativas en la materia, así como el de información pública, mediante resolución del Director General de Política Lingüística, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 31 de octubre de 2019. De lo anterior se obtiene alegación de D. Juan Pablo Martínez Cortés que, si bien no observó los requisitos formales para ello, figura la admisibilidad de la misma y la contestación al interesado en sentido desestimatorio a la aceptación de sus propuestas, en un criterio que comparte este órgano informante.

No constan cumplidos los trámites de publicidad en el portal web Transparencia Aragón, exigidos conforme al artículo 15.1, en sus apartados d) y e), de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, para incorporar al Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón el proyecto de orden junto con la documentación que integra el expediente.

No se observa en el expediente informe de la Intervención delegada, en los términos exigidos en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón. Por otro lado, en aplicación de este mismo precepto legal, deberá solicitarse informe preceptivo del proyecto normativo a la Dirección General de Servicios Jurídicos.

II. Desde el punto de vista del contenido de la modificación de las bases reguladoras, conviene hacer las siguientes apreciaciones:

- En relación con la parte expositiva de la orden, debe revisarse el cuarto párrafo de la misma, ya que parece referirse a la modificación de las bases reguladoras anterior y debiera referirse y exponer el objeto y causas de la modificación que ahora se aprueba. Por otro lado, el Decreto 93/2019, referido en el párrafo cuarto, no aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte sino la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por ello debe mejor transcribirse su denominación completa. Por otro lado, el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye a este departamento las competencias que venía desempeñando, además de las referidas a la memoria democrática. A falta de aprobación, a día de hoy, del Decreto de estructura de este Departamento, debe entenderse vigente el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre.

- En el artículo 5 de la orden objeto de este informe, el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre al que se remite es el 53.1.d).

- La modificación introducida en el artículo 13 de las bases reguladoras que se modifican debe ajustarse a lo exigido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que tiene carácter básico. En consecuencia, no cabe la autorización implícita y, en todo caso, deberá hacerse constar de forma expresa en el formulario de solicitud que se publique como anexo a cada convocatoria la posibilidad de oponerse a esas consultas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Estela Ferrer Gonzalez, Secretaria General Técnica de Educación, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 10/01/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVE54ACBX0771S01PFI con CSV CSVE54ACBX0771S01PFI.

que tiene carácter básico; debiendo además especificar los formularios que, en caso de oponerse, el solicitante deberá aportar los documentos acreditativos exigidos en la convocatoria. Se recuerda, así mismo, que la Dirección General de Política Lingüística debe haber dado de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de Carácter Personal la actividad que proceda e incluir en los formularios de la convocatoria que deban cumplimentar los solicitantes la información de primer nivel en materia de protección de datos de carácter personal, en cumplimiento de lo exigido por los artículos 11 y 31 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

- Debe revisarse la modificación introducida por el artículo 8 en el artículo 25 de la Orden ECD622/2016, de 3 de junio, en su penúltimo inciso "a través de la Base de Datos Nacional", dado que la STC 33/2018, de 12 de abril (BOE 124, de 22 de mayo de 2018), en su fundamento jurídico 11, determina que no será de aplicación a las Comunidades Autónomas el siguiente inciso del artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones: "*La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito*".

- Debe introducirse lo dispuesto en el último apartado de la norma, acerca de la entrada en vigor de la orden, en una disposición final. Por otro lado, se estima más adecuada la fórmula que se contempla en la directriz de técnica normativa 39: "La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón".

- Se recuerda que el pie de firma, en caso de preverse su firma electrónica, debe hacer referencia a esta circunstancia.

III. Desde el punto de vista formal, procede indicar que, en tanto que norma reglamentaria, en la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta las Directrices de Técnica Normativa publicadas por Orden de 31 de mayo de 2013 del Consejero de Presidencia y Justicia.

No obstante, se hace preciso atender a la Directriz 62 por cuanto establece las pautas a seguir para el diseño y composición de las modificaciones simples. Así, deberá existir un artículo único, titulado "Modificación de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística". A partir, de ahí, toda variación en la norma original, ya sea supresión de un precepto o modificación, deberá introducirse mediante cardinales escritos (Uno, Dos, Tres…), sin necesidad de volver a mencionar la norma que se modifica, puesto que ya se hace en el párrafo introductorio del artículo único.

Debe tenerse en cuenta, además, que cuando la modificación conlleve la supresión de determinados preceptos, debe preverse la renumeración de los apartados subsiguientes afectados, del mismo artículo.

Es cuanto cabe informar.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Estela Ferrer González
Secretaría General Técnica

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Estela Ferrer Gonzalez, Secretaria General Técnica de Educación, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 10/01/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVE54ACBX0771S01PFI con CSV CSVE54ACBX0771S01PFI.